

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL**



**CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PROCESO No. 286-CENAC EDUCACIÓN-2021**

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	Coronel MILTON ARMANDO FLÓREZ MUÑOZ Cargo: Director Central Administrativa y Contable Especializada CENAC EDUCACIÓN y Ordenador del Gasto Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016 adicionada por la Resolución No. 0191 del 03 de febrero de 2021	
2. GERENTE DEL PROYECTO	CR. CESAR AUGUSTO VARGAS GUARIN Cargo Director ESLOG Resolución de Nombramiento: 286 de 17 de febrero de 2021	
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	MY. WILLIAN LOBATON OCHOA Cargo: Subdirector ESLOG Resolución de Nombramiento: 286 de 17 de febrero de 2021	
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR	TE. JHONATHAN DAVID RINCON MARTINEZ Cargo Oficial logístico ESLOG Resolución de Nombramiento: No. 286 de 17 de febrero de 2021	
5. COMITÉ EVALUADOR	CT. JUAN PABLO HERRERA MAZO cargo OFICIAL EDUCACIÓN SUPERIOR ESLOG Resolución de Nombramiento: No 286 de 17 de febrero de 2021	
6. CDP	No. CDP	13221
	Fecha expedición	17 de febrero de 2021
	Unidad/Sub-unidad ejecutora	15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN
	Dependencia	088
	Posición catálogo de gasto	A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS
	Fuente	NACIÓN
	Recurso	16
	Valor	\$ 15.400.000
7. DEPENDENCIA – UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN	

8. TIPO DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)	
a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	DESCRIPCION LA NECESIDAD. Según Resolución 4519 del 27 de mayo de 2016, adicionada por la Resolución No. 0191 del 03 de febrero de 2021, Que de conformidad con lo preceptuado en la Disposición No. 000033 del 29 de octubre de 2019, "Por la cual se modifica parcialmente la Disposición No. 0004 del 26 de febrero de 2016 y se crea y activa (...) la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC EDUCACIÓN, se aprueban sus Tablas de Organización y Equipo TOE y se dictan otras disposiciones", suscrita por el Comandante del Ejército Nacional, la cual fue aprobada mediante la disposición No 025 del 02 de diciembre de 2019, emanada del Comando General de las fuerzas Militares y por la resolución No. 6764 del 18 de diciembre del 2019, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, la cual tuvo efecto a partir de la fecha de su expedición. La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN es una unidad centralizadora, creada para contratar bienes y servicios mediante el desarrollo de los procesos contractuales y la ejecución de los recursos asignados por el Comando Superior de acuerdo a las necesidades de cada una de sus unidades centralizadas, especialmente en la contratación de prestadores de servicios, ya que no se cuenta con personal idóneo y especializado en áreas jurídicas, económicas, técnicos contables, gestión documental y control interno, entre otras, para la realización de los procesos y contratos de bienes y servicios conforme lo ordena la ley, realizando una excelente contratación de servicios y bienes de muy buena calidad para satisfacer las necesidades de las unidades centralizadas. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD. La Escuela de Soldados Profesionales mediante el Desarrollo programas de instrucción para formar y capacitar al futuro soldado profesional del Ejército Nacional, fundamentados en principios y valores institucionales para que mediante sus acciones ayuden a la protección del estado y sus recursos en función del desarrollo, seguridad y defensa nacional. La Escuela de Logística capacita, entrena y actualiza a Oficiales, Suboficiales, Soldados de la Fuerzas Militares y países amigos con el objeto de formar integralmente profesionales logísticos y ciudadanos críticos con amplio sentido social, ético y político; fortaleciendo la legitimidad del Ejército Multimisión dando cumplimiento a los deberes constitucionales y legales, en apoyo al cumplimiento de la misión requiere adquirir los servicios profesionales de 01 un tecnico en sistemas, para que se desempeñe como líder funcional SNIES y coordinador de plataforma Q10 de la escuela de logística que incluye: entrega de compromisos escritos, tareas y la participación permanente en los procesos de aprendizaje. Lo anterior teniendo en cuenta que la escuela de logística requiere la administración, sostenimiento y control de actividades del área de tecnología en los temas de información física y magnética, sostenimiento funcional de los equipos, soporte de aplicativos, soporte a los diferentes niveles a los usuarios de la Escuela de Logística – ESLOG, los cuales Se

	han venido cumpliendo pese a no contar con un equipo robusto como lo emana cualquier departamento de tecnología como área transversal de la entidad. Dado lo registrado anteriormente y tomando en cuenta el presupuesto asignado para cada proyecto, La escuela de logística proyecta dar continuidad al profesional encargado del manejo y sostenimiento de los sistemas que operan actualmente con el fin de cubrir la necesidad constante de la actividades mencionadas con anterioridad. Lo anterior teniendo en cuenta que la planta global de personal de la unidad no cuenta con el suficiente personal para atender el asesoramiento en sistemas, siendo indispensable contar con este apoyo profesional para cumplir la misión encomendada a la unidad y de esta manera satisface las necesidades en tiempo real. No se cuenta con el personal idóneo para tal fin y que el que existe desarrolla otras funciones, como se evidencia en el certificado de Planta (adjunto en la carpeta maestra que respalda y hace parte integral del presente estudio)												
b. PERFIL DEL PROFESIONAL	Que de conformidad con el oficio radicado No. 2021318001059833 de fecha 31 de enero de 2021el señor Mayor General GERMAN LOPEZ GUERRERO, Jefe de Estado Mayor Generador de Fuerza Autoriza este perfil Profesional para suscribir el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el fin de satisfacer la necesidad requerida por la unidad así: <table><tr><th colspan="2">PERFIL PLAN</th><th rowspan="2">PROFESIÓN U OFICIO</th><th rowspan="2">POSTGRADO</th><th rowspan="2">VALOR APROBADO POR 11 MESES</th></tr><tr><th>CATEGORÍA</th><th>NIVEL</th></tr><tr><td>II</td><td>1</td><td>TECNICO EN SISTEMAS SIN EXPERIENCIA</td><td>N/A</td><td>Valor Total: \$ 15.400.000</td></tr></table> TECNICO EN SISTEMAS SIN EXPERIENCIA, posgrado N/A Lo anterior dando cumplimiento al Plan No. 00006785 del 1 de febrero de 2021 emitido por CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto	PERFIL PLAN		PROFESIÓN U OFICIO	POSTGRADO	VALOR APROBADO POR 11 MESES	CATEGORÍA	NIVEL	II	1	TECNICO EN SISTEMAS SIN EXPERIENCIA	N/A	Valor Total: \$ 15.400.000
PERFIL PLAN		PROFESIÓN U OFICIO	POSTGRADO				VALOR APROBADO POR 11 MESES						
CATEGORÍA	NIVEL												
II	1	TECNICO EN SISTEMAS SIN EXPERIENCIA	N/A	Valor Total: \$ 15.400.000									
c. OBJETO CONTRACTUAL	“PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TECNICO EN SISTEMAS PARA DESEMPEÑARSE EN EL AREA DE PLATAFORMAS DE LA IES ESLOG”												
d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	OBLIGACIONES CONTRACTUALES GENERALES. 1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III. 3. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, artículo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las												

OBLIGACIONES CONTRACTUALES

actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).
4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012.

5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso , difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos.

6. prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio.

7. presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo k (anexo), establecido en el plan No. 00023548 del 23 de diciembre de 2020 "que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto".

8. en virtud de la coordinación entre el contratista y el contratante, se deberá cumplir con el horario establecido por el supervisor cuando se requiera para el desarrollo eficiente y productivo de la actividad encomendada sin que esto suponga la configuración del elemento de subordinación, tal se ha establecido en la sentencia SL- 116612015 (50249), 05/08/15 y SL-48902 del 24 de febrero de 2016 de la sala laboral de la corte suprema de justicia.

9. no cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejército Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.

10. tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional.

11. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia.

12. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este

OBLIGACIONES CONTRACTUALES	contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011. 13. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política artículo 122 y la ley 1621 de 2013. 14. conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 15. Entregar la finalización del contrato del supervisor del contrato un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido exagerado. 16. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una cláusula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "cláusula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión. 17. dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del contratista. El contratista es independiente del ministerio de defensa – Ejército nacional, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del ministerio de defensa – ejército nacional, no de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo PARÁGRAFO SEGUNDO: SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESPECÍFICAS 1. APOYAR EN EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA VIRTUAL ACADÉMICA ESTABLECIDA POR LA INSTITUCIÓN. 2. VERIFICAR CON EL JEFE DE GESTIÓN TECNOLÓGICA DE LA ESCUELA DE LOGÍSTICA LA ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS DIFERENTES ELEMENTOS TECNOLÓGICOS DE LA
--	--

	INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA ESCUELA DE LOGÍSTICA. 3. APOYAR EN LA ACTUALIZACIONES Y MANTENIMIENTOS QUE REQUIERA LA PÁGINA INSTITUCIONAL DE LA ESCUELA DE LOGÍSTICA, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN. 4. APOYAR LAS SOLICITUDES REALIZADAS PARA CORRECCIÓN DE INCIDENTES, PROBLEMAS Y CAMBIOS REALIZADOS CON LA PLATAFORMA VIRTUAL ACADÉMICA. 5. ANALIZAR, EJECUTAR Y CONTROLAR LA DOCUMENTACIÓN QUE SE MANEJA EN LA DEPENDENCIA REALIZANDO EL REGISTRO DE CONTROL DE SEGUIMIENTO EN EL ÁREA DE PLATAFORMAS DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR ESLOG. Emitir conceptos, dictámenes periciales e informes en procesos disciplinarios, administrativos y/o penales, cuando se requiera el apoyo por las distintas unidades del Ejército Nacional, siempre y cuando tenga relación directa con el objeto contractual.
e. RIESGOS LABORALES	De conformidad con la actividad principal de la empresa y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así: • Clase I, de Riesgo Mínimo
f. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA	El presente estudio previo, se encuentra diseñado en aplicación a la excepción legal de elegir al contratista de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión bajo la modalidad de selección directa. En cumplimiento de los principios y reglas contenidas en el Estatuto General de Contratación Pública integrado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad concordante, la CENAC EDUCACIÓN en calidad de unidad centralizadora, requiere la contratación de servicios de apoyo a la gestión. Por lo anterior, se recomienda al competente contractual, hacer uso de la excepción legal de CONTRATACIÓN DIRECTA con el fin de eliminar riesgos en el incumplimiento del objeto y obligaciones del futuro contrato, así como garantizar, la calidad, cualidades y seguridad en el manejo de la información del Ejército Nacional.
	<u>LEY 1150 DE 2007</u> <i>Artículo 2. De las modalidades de selección.</i> La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) <i>4. Contratación directa.</i> La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) <i>h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</i>

g. FUNDAMENTO JURÍDICO	DECRETO 1082 DE 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. <i>Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</i> <i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</i> <i>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</i> <i>(Decreto 1510 de 2013, artículo 81).</i>																								
h. VALOR DEL CONTRATO	EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN, cancelará el valor total del presente contrato la suma de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 15.400.000).																								
i. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato se estimó de acuerdo con lo previsto en el Plan No. 00006785 del 1 de febrero de 2021 emitido por CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto.																								
	El valor total del contrato de prestación de servicios se cancelará en 11 pagos así: <table><tr><th>No</th><th>MES</th><th>% EJECUCION</th><th>PAGO MENSUAL</th></tr><tr><td>1</td><td>FEBRERO</td><td>9%</td><td>\$ 1.400.000</td></tr><tr><td>2</td><td>MARZO</td><td>18%</td><td>\$ 1.400.000</td></tr><tr><td>3</td><td>ABRIL</td><td>27%</td><td>\$ 1.400.000</td></tr><tr><td>4</td><td>MAYO</td><td>36%</td><td>\$ 1.400.000</td></tr><tr><td>5</td><td>JUNIO</td><td>45%</td><td>\$ 1.400.000</td></tr></table>	No	MES	% EJECUCION	PAGO MENSUAL	1	FEBRERO	9%	\$ 1.400.000	2	MARZO	18%	\$ 1.400.000	3	ABRIL	27%	\$ 1.400.000	4	MAYO	36%	\$ 1.400.000	5	JUNIO	45%	\$ 1.400.000
No	MES	% EJECUCION	PAGO MENSUAL																						
1	FEBRERO	9%	\$ 1.400.000																						
2	MARZO	18%	\$ 1.400.000																						
3	ABRIL	27%	\$ 1.400.000																						
4	MAYO	36%	\$ 1.400.000																						
5	JUNIO	45%	\$ 1.400.000																						

j. FORMA DE PAGO

6	JULIO	55%	\$ 1.400.000
7	AGOSTO	64%	\$ 1.400.000
8	SEPTIEMBRE	73%	\$ 1.400.000
9	OCTUBRE	82%	\$ 1.400.000
10	NOVIEMBRE	91%	\$ 1.400.000
11	DICIEMBRE	100%	\$ 1.400.000
TOTAL			\$ 15.400.000

NOTA 1: APLICA ☐

NO APLICA ☒

Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, el CENAC EDUCACIÓN debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo a la Directiva de viáticos vigente.

Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo con los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar al **SUPERVISOR DEL CONTRATO**, los siguientes documentos:

- ✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el **CONTRATISTA** y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo con el formato establecido.
- ✓ Informe del supervisor, de acuerdo con el formato establecido
- ✓ Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. **(Este soporte se entregará mes vencido de acuerdo al decreto 1273 de 2018, y quedará sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuesto lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con Radicado No. 20181284530403).**
- ✓ Formato anexo "3. DATOS GENERALES" debidamente diligenciado
- ✓ Los demás documentos que la CENAC EDUCACIÓN consideren necesarios

FORMA DE PAGO

Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser²:

Riesgos asumidos por el contratista:

- (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones

k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en la asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes (vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. Riesgos asumidos por la entidad contratante: (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe. (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.
---	---

²Álvaro Darío Becerra Salazar. Los riesgos en la contratación estatal. Estimación, tipificación y asignación. Leyer. “Al entrar en este ámbito, nos encontramos en terrenos propios de las obligaciones de hacer, (...) es virtualmente imposible medir con un mismo rasero todas las obligaciones de hacer que pueden existir (...) dada la inmensa variedad del contrato con prestaciones de hacer, intentar tipificar riesgos para cada una de las clases de estos contratos, sería un ejercicio supremamente extenso y casuístico”. Conforme a lo expuesto se señalan en este modelo riesgos generales. Es por ello que cada Gerente del Proyecto, debe señalar los riesgos que consideren que aplican en el caso especial.

I. GARANTÍAS EXIGIDAS	El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (aplica de conformidad con la cuantía del contrato. No obstante, lo anterior, con el fin de blindar a la entidad, se recomienda exigir las inclusive en los contratos de mínima cuantía) Cumplimiento del contrato. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato³ por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.
-------------------------------------	--

	Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato⁴ por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más. El cubrimiento de los riesgos antes señalado, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante lo siguientes instrumentos: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Garantía Bancaria. Dicha póliza podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista. Dicha póliza podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista. Parágrafo primero: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. Parágrafo segundo: Restablecimiento o ampliación de la garantía – EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas Parágrafo tercero: Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN podrá dar por Terminado el contrato unilateralmente. Parágrafo cuarto: El contratista deberá constituir la garantía dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la suscripción del contrato NOTA: LA PÓLIZA DEBERÁ INDICAR ADEMÁS QUE EL OBJETO DE LA GARANTÍA CORRESPONDERÁ A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE MULTAS, LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y LA ENTIDAD ASEGURADORA RENUNCIE AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.
m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	Persona natural
n. PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal, hasta el 31 de Diciembre 2021
o. LUGAR DE EJECUCIÓN	El objeto contractual se cumplirá principalmente en las instalaciones de ESCUELA DE LOGÍSTICA. Calle 11 sur No.12-95 Este Avenida Los Cerros NOTA 4: APLICA ☐ NO APLICA ☒

	De acuerdo a las obligaciones establecidas en este contrato, se evidencia que el contratista, tiene la obligación de cumplir con el objeto contractual, en la ciudad de Bogotá D.C. como en otros Municipios o ciudades a nivel nacional, cuyo desplazamiento depende de las condiciones de seguridad y orden público de la zona, la cual certificará el supervisor del contrato.												
10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Se recomienda al ordenador del gasto no extender la invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento como quiera que la modalidad de selección es CONTRATACIÓN DIRECTA, adicional a ello las personas naturales relacionadas cumplen el perfil y experiencia requerida. Por otra parte, se resalta, que el profesional que se recomienda, ha prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional y otras entidades Estatales, de acuerdo esto último con la información indicada por los oferentes en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público												
11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante resolución Nombramiento No 286 de fecha 17 de febrero de 2021, recomienda al competente contractual, contratar con JOSE DAVID TORRES MIRANDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1143399944 de Cartagena De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones: <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">PERFIL PLAN</th> <th rowspan="2">PROFESIÓN U OFICIO</th> <th rowspan="2">POSTGRADO</th> <th rowspan="2">VALOR APROBADO POR 11 MESES</th> </tr> <tr> <th>CATEGORÍA</th> <th>NIVEL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>II</td> <td>1</td> <td>TECNICO EN SISTEMAS SIN EXPERIENCIA</td> <td>N/A</td> <td>Valor Total: \$ 15.400.000</td> </tr> </tbody> </table> TECNICO EN SISTEMAS SIN EXPERIENCIA, posgrado N/A Se aplican las siguientes condiciones: NOTA 1: APLICA ☐ NO APLICA ☒ Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad. NOTA 2: APLICA ☐ NO APLICA ☒ El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique 1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. ☐ SI ☒ NO 2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción	PERFIL PLAN		PROFESIÓN U OFICIO	POSTGRADO	VALOR APROBADO POR 11 MESES	CATEGORÍA	NIVEL	II	1	TECNICO EN SISTEMAS SIN EXPERIENCIA	N/A	Valor Total: \$ 15.400.000
PERFIL PLAN		PROFESIÓN U OFICIO	POSTGRADO				VALOR APROBADO POR 11 MESES						
CATEGORÍA	NIVEL												
II	1	TECNICO EN SISTEMAS SIN EXPERIENCIA	N/A	Valor Total: \$ 15.400.000									

	no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto)
	☐ SI ☒ NO
	3. Acreditar la condición de pensionado ☐ SI ☒ NO

Para constancia se firma en la ciudad de BOGOTÁ D.C. el día

ORIGINAL FIRMADO

CR. CESAR AUGUSTO VARGAS GUARIN

Director ESLOG

GERENTE PROYECTO

Resolución de Nombramiento No 286 de 17 de febrero de 2021

ORIGINAL FIRMADO

Proyectó: TE. JHONATHAN DAVID RINCON MARTINEZ

Comité Estructurador Técnico

Resolución de Nombramiento No 286 de 17 de febrero de 2021